



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307-2025-GM. Ica, 09 de Octubre 2025

VISTOS:

El Informe N° 554-2025-OGRRHH-MP de fecha 07 de octubre del 2025, el Informe Legal N° 341-2025-OAJ-MPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de octubre del 2025; Oficio Múltiple N°000050-2025-SERVIR-GDSRH, de fecha 22 de julio del 2025; Oficio Múltiple N°000073-2025-SERVIR-GDSRH, de fecha 10 de setiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de acuerdo con el ordenamiento jurídico;

Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menos de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puesto de la Entidad - CPE en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil; Asimismo, establece que el referido nombramiento, que se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público, comprende al personal incorporado ello referido régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera debiendo registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000048-2025-SERVIR-PE, emitida el 20 de marzo de 2025, la presidencia ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil resolvió formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025";

Que, conforme lo señalado en el OFICIO MULTIPLE N°000050-2025-SERVIR- GDSRH, de fecha 07 de agosto del 2025, indica que para ejecutar el nombramiento del personal contratado de acuerdo a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y los Lineamientos para el nombramiento aprobados; La Oficina de Recursos Humanos es la responsable de la conducción del proceso de selección del subsistema de Gestión del Empleo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH). En tal sentido, la Oficina de Recursos Humanos realiza la convocatoria, a la que adjunta el instrumento de gestión que contempla los perfiles de cargos de la entidad vigente al 1 de enero de 2025 (MCC, MOF o MPP, según sea el caso).



Asimismo, la convocatoria incluye el cronograma con las etapas y plazos. La convocatoria no publica bases, no se conforman comisiones o comités de selección. El proceso de nombramiento se realiza durante el año fiscal 2025, pudiendo realizarse más de una convocatoria siempre que culmine (incluida la emisión de la resolución de nombramiento) dentro de este año fiscal;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N°276, que regula un régimen de carrera y contratación general en la Administración Pública, se encuentra comprendida dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo cual, SERVIR se encuentra facultado para dictar las normas y los procedimientos que permitan la implementación del nombramiento autorizado en la Ley N°32185;

Que, mediante INFORME N°554-2025OGRRHH-MPI, de fecha 07 de octubre del 2025, la oficina de Recursos Humanos, solicita al Gerente Municipal, la aprobación de las BASES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, en el marco de la Ley N° 32185. Asimismo, se anexa las referidas bases;

Que, MEMORANDO N° 1370-2025-GM-MPI, de fecha 07 de octubre del 2025, el Gerente Municipal solicita a la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica se sirva emitir Opinión Legal sobre la aprobación de las BASES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA;



Que, mediante INFORME N° 341-2025-OGAJ-MPI, de fecha 09 de octubre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO las BASES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; y que está enmarcado en la LEY N°32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las BASES Y EL CRONOGRAMA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; y que está enmarcado en la LEY N°32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025; el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000048-2025-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2025.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



INFORME LEGAL N.º 341-2025-OAJ-MPI



A : Econ. Luis Humberto Vasquez Cornejo.
Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica.

De : Abog. Carlos Enrique García Mendoza.
Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica.

Asunto : Opinión Legal sobre la aprobación de las Bases para el Nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo el régimen del D. Leg. N.º 276, conforme a la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Ref. : Memorando N. 1370-2025-GM-MPI

Fecha : Ica, 09 de octubre de 2025.

El presente Informe Legal tiene por finalidad emitir opinión jurídica respecto al requerimiento formulado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, relacionado con la aprobación de las Bases y Cronograma del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

El análisis se desarrolla considerando la normativa vigente, los lineamientos aprobados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como los principios del procedimiento administrativo y de la carrera pública, con el propósito de garantizar la legalidad, transparencia y correcta aplicación del proceso en la Municipalidad Provincial de Ica.



I. Antecedentes

Mediante Informe N.º 554-2025-OGRRHH-MPI, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Adm. Manuel Chacaltana García, pone en conocimiento del Gerente Municipal el requerimiento de aprobación de las Bases y el Cronograma del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Dicho pedido se sustenta en lo establecido en el artículo 8, numeral 8.1, inciso q) de la citada Ley N.º 32185, disposición que autoriza el nombramiento excepcional del personal administrativo 276 que, a la fecha

(20) F



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



de entrada en vigencia de la referida norma (1 de enero de 2025), ocupe una plaza orgánica presupuestada y acredite haber laborado un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previo cumplimiento de los perfiles exigidos para cada puesto y siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil.

Asimismo, el informe cita los Oficios Múltiples N.º 000050-2025-SERVIR-GDSRH y N.º 000073-2025-SERVIR-GDSRH, mediante los cuales la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR comunica la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR-PE, que aprueba los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276, precisando las condiciones, etapas y responsabilidades que deben observar las entidades públicas durante el año fiscal 2025.

En cumplimiento de dicho marco normativo y lineamientos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica elaboró las Bases y el Cronograma del proceso de nombramiento, considerando los criterios de elegibilidad, las etapas de evaluación, los mecanismos de publicación y los recursos impugnatorios aplicables, conforme a lo dispuesto por SERVIR.

En tal sentido, la mencionada Oficina eleva los actuados al Despacho de la Gerencia Municipal, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando la documentación sustentatoria que comprende las Bases, Cronograma y Anexos (formatos de solicitud, ficha curricular y declaración jurada), todo ello en estricto cumplimiento de la Ley N.º 32185 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR-PE.

Posteriormente, a través del Memorando N.º 1370-2025-GM-MPI, el Gerente Municipal, Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente Informe Legal, a fin de determinar la viabilidad y conformidad jurídica del proceso antes de su aprobación definitiva.

II. Base legal

- **Constitución Política del Perú, artículo 40.º**, que establece que la carrera administrativa se rige por ley y que el ingreso al servicio civil se realiza por concurso público, en base a mérito y capacidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



- **Ley N.° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, cuyo artículo 8, numeral 8.1, inciso q), autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, que a la fecha de vigencia de dicha ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos para cada plaza.
- **Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, que regula el ingreso, permanencia y desarrollo de los servidores públicos comprendidos en el régimen de carrera, así como los principios de mérito y capacidad que rigen la función pública.
- **Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa**, estableciendo los procedimientos, requisitos y niveles de la carrera en el régimen del Decreto Legislativo N.° 276.
- **Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aplicable supletoriamente al proceso de nombramiento en lo referente a los principios, etapas procedimentales y validez de los actos administrativos.
- **Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 048-2025-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**, mediante la cual se aprueban los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.° 32185, señalando las disposiciones específicas para el año fiscal 2025.
- **Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**
- **Decreto Supremo N.° 008-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, y la Directiva N.° 001-2021-SERVIR/TSC**, referida a las disposiciones para el uso de la casilla electrónica del Tribunal, aplicables en caso de recursos impugnatorios derivados del proceso de nombramiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



III. Análisis legal

Según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, conocida como Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son entidades de gobierno local que se derivan del respaldo popular, tienen personalidad jurídica de derecho público y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les competen. Esta autonomía implica la capacidad de llevar a cabo actos de gobierno, actos administrativos y de administración, los cuales deben ajustarse al marco legal establecido.

Este estudio comprende la verificación integral del sustento legal, el contenido del documento y su adecuación a los lineamientos aprobados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como a las disposiciones de la Ley N.° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que regula el procedimiento excepcional de nombramiento para el presente ejercicio fiscal.

Para dar inicio a nuestro análisis debemos de señalar que el artículo 8, numeral 8.1, inciso q) de la Ley N.° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, constituye el fundamento normativo principal que autoriza de manera expresa el nombramiento excepcional del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Dicha disposición legal establece un mecanismo transitorio que permite la incorporación definitiva de dicho personal a la carrera administrativa, siempre que se cumplan, de manera concurrente, las condiciones siguientes:

Primero: Que el servidor haya desempeñado funciones en una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, contados hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley (1 de enero de 2025), garantizando así la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio público.

Segundo: Que el trabajador cumpla con los perfiles y requisitos mínimos exigidos para el puesto o cargo que ocupa, conforme a los documentos de gestión institucional aprobados por la entidad, tales como el Manual de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Clasificación de Cargos (MCC), el Manual de Organización y Funciones (MOF) o el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en observancia del principio de mérito y capacidad.

Tercero: Que la entidad pública no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, situación que habilita la aplicación del régimen excepcional de nombramiento mientras dure el proceso de tránsito al Servicio Civil.

Cuarto: Que el proceso se financie con cargo al presupuesto institucional vigente, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público, conforme al principio de equilibrio presupuestario establecido en la Ley de Presupuesto.

Este conjunto de requisitos tiene carácter imperativo, y su cumplimiento estricto constituye condición de validez y eficacia del acto de nombramiento, en aplicación del principio de legalidad administrativa previsto en el artículo IV, numeral 1.1, del TUO de la Ley N.º 27444.

En el caso de la Municipalidad Provincial de Ica, se ha verificado que la entidad no ha culminado la aprobación de su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), razón por la cual se encuentra plenamente facultada para aplicar el procedimiento excepcional de nombramiento regulado por la Ley N.º 32185. Esta habilitación legal se complementa con los Lineamientos aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, los cuales precisan el marco metodológico, técnico y procedimental que deben seguir las entidades públicas al implementar dicho proceso durante el ejercicio fiscal 2025.

Del análisis exhaustivo del documento "Bases del Nombramiento del Personal Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – Año Fiscal 2025", se advierte que la propuesta elaborada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se encuentra técnicamente adecuada y jurídicamente alineada a los parámetros establecidos por SERVIR, cumpliendo con los siguientes aspectos:

a) Disposiciones Generales

Las bases precisan con claridad el objetivo del proceso, su base legal, las responsabilidades institucionales y la delimitación del personal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



comprendido y no comprendido en los alcances del nombramiento, conforme a lo dispuesto en los lineamientos nacionales.

El documento delimita correctamente la población objetivo (servidores 276 con tres años consecutivos o cuatro alternados de servicios en plaza presupuestada), e incluye la exclusión de cargos de confianza, personal de empresas estatales o programas especiales, tal como exige SERVIR.

b) Requisitos y Procedimiento

El documento establece los requisitos formales para postular al nombramiento, como la solicitud-declaración jurada, la presentación del currículo vitae en formato anexo, la acreditación del perfil del puesto conforme al MOF o Manual de Perfiles de Puestos, y la presentación del Certificado Único Laboral (CUL), en concordancia con lo dispuesto en los lineamientos de SERVIR y el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (TUO de la Ley 27444).

Asimismo, detalla las funciones de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la evaluación de los requisitos, la publicación del cuadro final de resultados por un periodo mínimo de quince (15) días hábiles y los mecanismos de impugnación, garantizando transparencia y publicidad administrativa.



c) Medios Impugnatorios y Control Administrativo

El capítulo correspondiente a los medios impugnatorios prevé el ejercicio de recurso de reconsideración y apelación, conforme a lo dispuesto en el Título IV del TUO de la Ley 27444, y en el Decreto Supremo N.º 008-2010-PCM – Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, estableciendo además la obligatoriedad de remitir las apelaciones al Tribunal del Servicio Civil (TSC), lo que demuestra una adecuada observancia del principio de legalidad y respeto al sistema recursivo administrativo.

d) Cronograma del Proceso

El cronograma propuesto contiene las etapas esenciales del procedimiento (convocatoria, recepción de solicitudes, evaluación, publicación, recursos impugnatorios y emisión de resoluciones), con fechas razonables que garantizan el cumplimiento del proceso dentro del año fiscal 2025, tal como lo exige la Ley N.º 32185.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Ergo podemos decir que el proceso propuesto respeta los principios de la función pública y del procedimiento administrativo, conforme a los artículos 3, 4 y 230 del TUO de la Ley N.º 27444, garantizando:

- Legalidad, por basarse en normas expresas del presupuesto y del régimen de carrera.
- Mérito e igualdad de oportunidades, al exigir el cumplimiento de requisitos objetivos y verificables.
- Transparencia, al disponer la publicación de resultados y permitir el ejercicio de recursos.
- Eficiencia, al prever etapas ordenadas dentro de plazos razonables y financiamiento institucional.

En consecuencia, el acto administrativo que apruebe dichas bases y cronograma no vulnera norma legal o reglamentaria alguna, configurando un procedimiento válido, legítimo y conforme a derecho.

Ahora bien, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la responsable de conducir el proceso de nombramiento en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, garantizando la verificación documental, el cumplimiento de perfiles, la emisión de los cuadros de resultados y la custodia de los legajos personales.

De igual forma, cualquier recurso impugnatorio deberá tramitarse ante la Oficina de Recursos Humanos, quien actuará como primera instancia, elevando en su caso los recursos al Tribunal del Servicio Civil, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N.º 008-2010-PCM y la Directiva N.º 001-2021-SERVIR/TSC.

Por último el artículo 8 de la Ley N.º 32185 establece expresamente que el nombramiento se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, la aplicación del proceso de nombramiento por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no genera gasto adicional, ni compromete sostenibilidad financiera fuera de los límites establecidos por la ley de presupuesto, por lo que no requiere autorización presupuestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



suplementaria ni acto de aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. Conclusión y opinión legal

Del análisis integral de los actuados administrativos remitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se concluye que el procedimiento seguido para la elaboración de las Bases y el Cronograma del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, se encuentra debidamente sustentado en la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como en los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR-PE.

Las Bases revisadas presentan una estructura técnica y jurídica conforme a los parámetros establecidos por SERVIR, regulando de manera ordenada y precisa los objetivos, requisitos, etapas del proceso, cronograma, medios impugnatorios y disposiciones complementarias, en armonía con los principios del procedimiento administrativo general.

Se ha verificado que la Municipalidad Provincial de Ica no ha culminado la aprobación de su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), situación que la habilita para aplicar el régimen excepcional de nombramiento establecido por la Ley N.º 32185, sin transgredir las normas de tránsito al régimen del Servicio Civil.

La competencia para aprobar las Bases y el Cronograma recae legítimamente en la Gerencia Municipal, conforme al artículo 20, inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, los cuales le atribuyen la facultad de emitir actos resolutivos de gestión interna vinculados a los sistemas administrativos, entre ellos el de recursos humanos.

No se advierten vicios de nulidad ni omisiones sustanciales en la documentación presentada; únicamente se recomienda corregir la referencia errónea al "Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad de San Isidro", sustituyéndola por "Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Provincial de Ica", a fin de mantener la correspondencia institucional.

Finalmente, el proceso proyectado respeta los principios de legalidad, mérito, transparencia, eficiencia e igualdad de oportunidades, y se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



financia con cargo al presupuesto institucional, sin generar demanda adicional de recursos al Tesoro Público, cumpliendo con los criterios de sostenibilidad financiera previstos en la ley.

En mérito a lo expuesto y conforme al análisis realizado, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que el requerimiento formulado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE**. Por tanto, se recomienda:

Aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal las Bases y el Cronograma del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, con la observación de la corrección institucional indicada.

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda a la ejecución del proceso, asegurando el estricto cumplimiento de los Lineamientos aprobados por SERVIR, los principios del procedimiento administrativo general y las disposiciones contenidas en la Ley N.º 32185, garantizando transparencia, equidad y objetividad en la evaluación.

Remitir copia del acto aprobatorio a las dependencias competentes y disponer su publicación institucional, conforme a los principios de publicidad y acceso a la información administrativa.

En consecuencia, desde el punto de vista legal y técnico, el proceso de aprobación de las Bases y Cronograma para el nombramiento del personal administrativo bajo el régimen del D. Leg. N.º 276 en la Municipalidad Provincial de Ica es conforme a derecho, resultando procedente su emisión mediante acto resolutivo.

Sin otro particular, se presenta este informe para su consideración y acciones pertinentes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Carlos Enrique García Mendoza
Reg. C.A.T. 1902
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

MEMORANDO N° 1370-2025-GM-MPI



A : Abog. Carlos Enrique García Mendoza
Jefe de la Oficina de asesoría jurídica

DE : ECON. LUIS H. VASQUEZ CORNEJO
Gerente Municipal

ASUNTO : Opinión Legal - Requerimiento de aprobación de bases para el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del decreto legislativo 276 – ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público – en el marco de la ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025

REF : a) INFORME N° 554-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 06 de octubre del 2025

FECHA : Ica, 07 de octubre del 2025

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente:

Que, mediante documento de la referencia a) el Jefe de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos requiere la aprobación de las bases para el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del decreto legislativo 276 – ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público – en el marco de la ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025;

En concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la ley 32185 – ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 en su numeral 8.1 inciso q) establece lo siguiente “*El nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público*”;

Por lo que, en ese sentido se remiten los actuados para su opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Sin otro particular es propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de mi especial consideración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL



OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

INFORME N° 554-2025-OGRRHH-MPI



A : ECON. LUIS H. VASQUEZ CORNEJO
Gerente Municipal

DE : Lic. Adm. MANUEL CHACALTANA GARCIA **5779**
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : Requerimiento de aprobación de bases para el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del decreto legislativo 276 – ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público – en el marco de la ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

REF : a) Oficio Múltiple N°000050-2025-SERVIR-GDSRH, de fecha 22 de julio del 2025
b) Oficio Múltiple N°000073-2025-SERVIR-GDSRH, de fecha 10 de setiembre de 2025

FECHA : Ica, 07 de octubre del 2025

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente:

Que, el artículo 8 de la ley 32185 – ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 en su numeral 8.1 inciso q) establece lo siguiente “El nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público”;

Que, mediante documento de la referencia a) y b) el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; informa sobre la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°048-2025-SERVIR-PE, la misma que aprueba los **lineamientos para el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del decreto legislativo 276 – ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público – en el marco de la ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025**; y que cada entidad debe aplicar;



OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Que, en concordancia con la ley esta Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha cumplido con elaborar las bases y cronograma para el proceso de nombramiento del personal contratado que vienen realizando funciones de carácter permanente por más de tres años consecutivos o 04 años alternos, en tal sentido elevo a su superior despacho las bases proyectadas.

Por lo que en ese sentido solicito a Ud. la aprobación de las bases y cronograma del nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del decreto legislativo 276; se remite en adjunto las bases (anexos) y cronograma. Que elevo adjunto para su aprobación.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

**BASES DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL
BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N°276 – AÑO FISCAL 2025**



OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el procedimiento de nombramiento del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el marco de lo dispuesto en el en el literal q) del numeral 8.1 y numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

1.2. BASE LEGAL

- Ley N°32185, Ley de Presupuesto para el sector Público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
- Decreto Supremo N°0005-090-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000048-2025-SERVIR-PE, Resolución que aprueba los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Demás disposiciones que regulen el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

1.3. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, como responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Municipalidad Provincial de Ica, conduce el procedimiento de nombramiento en el año fiscal 2025, siendo responsable de atender las solicitudes presentadas dentro de las disposiciones establecidas en la normativa que regula el nombramiento del personal bajo el régimen 276, en el año fiscal 2025 u otros regulados por el sistema administrativo y la gestión de las personas.

1.4. PERSONAL COMPRENDIDO Y NO COMPRENDIDO EN LOS ALCANCES DEL NOMBRAMIENTO DEL AÑO FISCAL 2025

Personal Comprendido

1.4.1 El personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que cumpla con lo siguiente:

- a) Encontrarse contratado por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2025, en plaza



OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

orgánica presupuestada, entendida como el cargo o puesto contenido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cuando corresponda.

- b) Encontrarse prestando servicios como personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- c) Cumplir los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar, establecido en el documento de gestión correspondiente de la entidad.

1.4.2 El personal incorporado por mandatos judiciales en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumple con lo indicado en el numeral 1.4.1.

1.4.3 Para el cómputo del periodo de contratación referido en el literal a) del numeral 1.4.1 del presente documento, debe tenerse en consideración los siguientes parámetros:

- a) Respecto del período no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se consideran los contratos en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- b) Respecto del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideran los contratos en plaza orgánica presupuestada, indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública donde se prestó servicios, siempre que estos hayan sido suscritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Personal no comprendido

1.4.4 No se encuentra comprendido en los alcances del presente documento, el siguiente personal:

- a) Personal que ejerce cargos políticos, directivos o de confianza.
- b) Trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.
- c) Personal contratado en programas y proyectos especiales, por la naturaleza temporal de los mismos.
- d) Personal perteneciente a carreras o regímenes especiales.
- e) Personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental.
- f) Personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio u otras formas de contratación distintas a las establecidas por el Decreto Legislativo N° 276

1.4.5 El tiempo laborado en los supuestos antes señalados no se contabilizan para los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 1.4.1 de los presentes Lineamientos.



OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

CAPITULO II.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO

2.1. REQUISITOS

2.1.1 La Unidad Funcional de Recursos Humanos será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento.

2.1.2 Los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su solicitud de nombramiento, según el "Formato Solicitud - Declaración Jurada" (Anexo 1) de los presentes Lineamientos.
- b) Cumplir con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza orgánica o cargo en el que se va a nombrar, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF). Para tal efecto, debe entregar el "Formato Currículo Vitae" (Anexo 2) de los presentes Lineamientos.
- c) Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 1.4.3 del presente documento.
- d) No tener impedimento o incompatibilidad para el acceso a la función pública, de acuerdo a ley.
- e) Presentar el Certificado Único Laboral (CUL) otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

2.2. EVALUACION DE LOS REQUISITOS

2.2.1 Presentada la solicitud, la Unidad Funcional de Recursos Humanos realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.1 del presente documento. La evaluación del cumplimiento de los requisitos del perfil se realiza a partir de la información declarada en el Anexo 2 de la solicitud, considerando como sustento la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado, así como con la información presentada por el servidor como sustento de su solicitud.

2.2.2 Vencido el plazo para la verificación de las solicitudes, Unidad Funcional de Recursos Humanos publica el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y en la sede digital. La publicación se realiza, como mínimo, por un periodo de quince (15) días hábiles, para conocimiento de los interesados.

2.2.3 En el "Cuadro Final de Resultados" constan los nombres y apellidos de todos los participantes en el proceso de nombramiento, donde se consigna la condición de "apto" o "no apto". En el caso de personal declarado "no apto" se precisa el requisito no cumplido para el nombramiento. En el caso del personal "apto" se indica el nivel y la plaza orgánica en que será nombrado, así como la denominación de unidad de organización a la que pertenece dicha plaza. El "Cuadro Final de Resultados" debe consignar la fecha de publicación, a efectos de cómputo de plazo para recursos impugnatorios.



OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

CAPITULO III: MEDIOS IMPUGNATORIOS

- 3.1 Si un/a postulante considera que la entidad ha emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo durante la duración del proceso, puede presentar ante dicho órgano un recurso de reconsideración, dentro del día hábil siguiente de emitido el acto, en cada una de las etapas de evaluación del proceso de selección, a fin de efectuar la revisión correspondiente y/o brindarle respuesta oportuna considerando las fechas establecidas en el cronograma. El recurso se ingresará mediante la Mesa de Partes institucional y la entidad lo resolverá dentro de los plazos razonables, siendo notificado el resultado al/a la postulante, a través de la Unidad Funcional de Recursos Humanos.
- 3.2 El recurso presentado no suspenderá el cronograma y etapas del Proceso, salvo disposición en contrario determinada por la entidad.
- 3.3 Los/las postulantes que consideren que el Resultado Final del proceso de selección no ha sido emitido con arreglo a Ley, podrán presentar ante la Unidad Funcional de Recursos Humanos el correspondiente recurso de apelación, dentro del día hábil siguiente de producido el acto, el mismo que -de acuerdo a su contenido- será elevado ante el Tribunal del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, así como lo señalado en la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC "Disposiciones para el Uso del Sistema de Casilla Electrónica del Tribunal del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 085-2021-SERVIR/PE.
- 3.4 La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, la Unidad Funcional de Recursos Humanos podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido y por causas debidamente justificadas, contenidas en el artículo 226 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. – Las disposiciones no contempladas en el presente documento, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE, Resolución que aprueba los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

SEGUNDO. – Es nulo todo lo que contravenga o distorsione lo establecido en el presente documento.

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA
NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA
ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

En cumplimiento de los **Lineamientos para el nombramiento** del personal administrativo contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se comunica lo siguiente:

• **Cronograma del proceso de nombramiento:**

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
CONVOCATORIA		
Publicación y difusión de la convocatoria en la página web y en los lugares visible de la entidad.	Del 10 de octubre al 13 de octubre del 2025	OGRRHH
RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES		
Recepción de solicitudes según los formatos Establecidos.	Del 14 al 17 de octubre 2025	OGRRHH
Evaluación del cumplimiento de requisitos, según lo establecido.	Del 20 al 28 de noviembre 2025	OGRRHH
Publicación del Cuadro de resultados, en la página Web y en los lugares visibles de la entidad.	01 de diciembre 2025	OGRRHH
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA RESOLUCIÓN		
Presentación de recursos de reconsideración o apelación por mesa de parte de la entidad.	Del 02 de diciembre al 24 diciembre 2025	OGRRHH
Remisión del cuadro final del resultado a la máxima autoridad administrativa.	29 de diciembre 2025	OGRRHH
Emisión de resolución de Nombramiento.	Del 30 al 31 de diciembre 2025	Gerencia Municipal



Para la presentación de solicitud de nombramiento tener en cuenta lo siguiente:

1. Requisitos mínimos para acceder al nombramiento:

Para poder ser objeto de nombramiento, el personal deberá cumplir todos los siguientes requisitos:

1.1. Periodo de contratación

- Estar contratado en una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos; o
- Haber prestado servicios por un periodo acumulado de cuatro (4) años alternados, en plazas orgánicas presupuestadas, bajo el Régimen D.L. N° 276.

***Nota:** El nombramiento del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276 se efectuará en las mismas plazas que actualmente ocupan, y en el primer nivel remunerativo del grupo ocupacional correspondiente.*

1.2. Fecha de ingreso al puesto

- Tener vínculo como personal administrativo bajo D.L. 276 al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185.

1.3. Perfil del puesto:

- Cumplir con los requisitos del perfil del puesto o plaza para la que se solicita el nombramiento, según el Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Provincial de Ica

1.4. No tener impedimentos legales:

- No contar con impedimentos ni incompatibilidades legales para acceder a la función pública, conforme a la normativa vigente.

1.5. Certificado Único Laboral (CUL):

- Presentar el Certificado Único Laboral emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que se encuentre vigente.

1.6. Solicitud formal

- Presentar solicitud de nombramiento mediante formato oficial que incluye declaración jurada, manifestando voluntad de someterse al proceso.

2. Presentación de solicitud:

Para la presentación de la solicitud, se debe tener en cuenta que los formatos indicados tienen carácter de declaración jurada:

2.1. Anexo 1: Solicitud de Nombramiento, la cual debe ser presentada a través de la Mesa de Partes de esta corporación municipal.

2.2. Anexo 2: Ficha de datos, currículum vitae, que debe incluir la hoja de vida y la documentación sustentatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal q) del numeral 8.1 y en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32185.

3. Respecto a las reconsideraciones:

3.1. Se podrá presentar reconsideración para revisar los resultados del nombramiento bajo el Decreto Legislativo N° 276 dentro del plazo establecido (15) días después de publicado el cuadro de resultados.

3.2. Las reconsideraciones se deben presentar por mesa de parte de esta corporación municipal.